

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, CONTRATACION DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA PARAMUNICIPAL DESARROLLO URBANO RÍO SINALOA, MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA”.-

=====

Artículo 1.- Se crea el Comité de Adquisiciones de la Paramunicipal Desarrollo Urbano Río Sinaloa, como órgano encargado de supervisar la asignación en las adquisiciones de los suministros y servicios requeridos para la operatividad de este Organismo, cuando estas rebasen los 1,000 salarios mínimos del área geográfica correspondiente.

Artículo 2.- El Comité de Adquisiciones estará integrado por un Presidente, un Secretario y 3 (tres) vocales.

Artículo 3.- En la primera sesión celebrada por el Comité de Adquisiciones, cada integrante nombrará un suplente, quien lo cubrirá en su ausencia.

Artículo 4.- El domicilio social del Comité de Adquisiciones estará ubicado en las oficinas que ocupan las instalaciones de la Paramunicipal Desarrollo Urbano Río Sinaloa, Municipio de Guasave, Sinaloa.

Artículo 5.- El Comité de Adquisiciones tendrá las siguientes facultades:

- Sesionar las veces que se requiera, cuando para ello sean convocados.
- Proponer en sesión las necesidades de bienes y/o servicios que se requieran.
- Para la adquisición de bienes y/o servicios, realizar investigaciones para encontrar las mejores alternativas y crediticias, cuidando obtener la mayor calidad de los mismos.
- Acordar por mayoría de votos de los integrantes del Comité, cualquier contratación que se realice con las empresas que mejor oferten sus bienes y/o servicios.
- Vigilar la forma en que se deban realizar las adquisiciones requeridas:

HASTA 1,000 SALARIOS MÍNIMOS	ASIGNACIÓN DIRECTA
DE 1,001 A 10,000 SALARIOS MÍNIMOS	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES LICITANTES EN SOBRE CERRADO.
DE 10,001 SALARIOS EN ADELANTE	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

A los importes anteriores se le agregará el IVA correspondiente.

- Aprobar por mayoría que las adquisiciones que se realicen sean preferentemente de empresas que se encuentren en el Estado de Sinaloa, con excepción de aquellos bienes y/o servicios que no se encuentren dentro de la entidad o que la diferencia en cuanto a sus costos con respecto de los proveedores locales sea de un monto considerablemente menor.

Artículo 6.- Previo a la adquisición de bienes y/o servicios que se realice, se deberá contar con propuestas, de cuando menos tres proveedores, las cuales deberán entregarse en un sobre cerrado, debiendo ser estos en bienes y/o servicios de las mismas características.

Artículo 7.- Para que cada sesión sea válida, el Comité deberá contar con la aprobación del 50% mas 1 (uno) de sus miembros.

Artículo 8.- El Presidente del Comité de Adquisiciones tendrá las siguientes funciones:

- Convocar por conducto del Secretario a las sesiones que lleve a cabo el Comité.
- Presidir las sesiones del Comité, teniendo voto de calidad en caso de empate.
- Promover la participación de instituciones, empresas o particulares preferentemente que se encuentren en el Estado de Sinaloa, que se dediquen a la comercialización, prestación de servicios en general que se requiera.
- Someter a concurso por medio del Secretario la relación de bienes y/o servicios inmobiliarios que se requiera para conocimiento y oferta de las empresas.
- Ejecutar las resoluciones que se acuerden por el Comité.
- Verificar que las empresas que se contratan, garanticen la calidad de los bienes y/o servicios suministrados para la Paramunicipal, mediante fianzas de cumplimiento, cuando el contrato exceda los 10,000 salarios mínimos.
- Proporcionar voto de confianza para las adquisiciones de emergencia que se puedan presentar y que se justifiquen.

Artículo 9.- Serán atribuciones del Secretario del Comité:

- Tomar nota y elaborar Acta sobre los acuerdos que se tomen en las Sesiones.
- Formalizar y ser el relator de las propuestas que se expongan en Sesión para acuerdo del Comité, teniendo voz y voto.
- Comunicar a las empresas los acuerdos tomados por el Comité, cuidando su ejecución y seguimiento.



Artículo 10.- Los Vocales del Comité tienen las siguientes funciones:

- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
- Emitir las opiniones y sugerencias de las propuestas de las empresas para la contratación de bienes y/o servicios para la Paramunicipal, teniendo voz y voto.
- Opinar sobre la calidad de las marcas, de bienes Muebles e Inmuebles y/o servicios que requiera la Paramunicipal.

Artículo 11.- En las adquisiciones de bienes y/o servicios necesarios para la realización de las funciones de la Paramunicipal y aprobadas por el Comité invariablemente se considerará:

I.- Condiciones ventajosas del mercado en cuanto a calidad, precio, marca, y garantía.

II.- Obtener un mínimo de tres cotizaciones presentadas por los proveedores cuando el valor de los bienes y/o servicios rebase los 1,000 salarios mínimos y someterlos al Comité de Adquisiciones, a fin de seleccionar la mejor propuesta.

III.- Definir el programa para el cual serán aplicados los bienes y/o servicios de que se trate.

IV.- No hacer compras de materiales para cubrir necesidades para un período mayor de tres meses, a fin de guardar el equilibrio entre ingreso y el gasto, excepto tratándose de impresos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo de la Paramunicipal Desarrollo Urbano Río Sinaloa, Municipio de Guasave, Sin.

Expedido en la Ciudad de Guasave, Sin., el día 03 de Marzo del 2022.

M.C. Fernando Juan Diego Álvarez Verdugo
Director General de Desarrollo
Urbano Río Sinaloa.